

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

为[20]

3 0 SEP 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CUEVA".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al



Sistema de Parques Nacionales Naturales <u>y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad</u> Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO.

El señor JORGE ELIECER MAIGUAL JOJOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.796.630, a través EMPOPASTO S.A E.S.P, mediante radicado No. 00106-812-001028 de 30/01/2012 (fl. 2) presentó ante Parques Nacionales Naturales, la solicitud de registro a favor del predio rural de su propiedad denominado "Mijitayo o La Cueva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-12095, que cuenta con una extensión superficiaria de un hectómetro cuadrado (1 ha), para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CUEVA", ubicado en la vereda Anganoy, en el municipio de Pasto, departamento del Nariño, según consta en el Certificado de Tradición de 17 de enero de 2012 y consultado a través de la Ventanilla única de registro VUR el 28/09/2016, donde se verificó que actualmente sobre el inmueble existe una medida cautelar contenida en Anotación No. 8 de 21/11/2013, donde consta la inscripción de una medida Cautelar de Embargo por Jurisdicción Coactiva por parte de La Alcaldía Municipal de Pasto en contra del solicitante del registro, no obstante dicho gravamen por ser meramente una medida cautelar no implica una limitación al dominio, así como tampoco pone el bien fuera del comercio, razón por la cual la inscripción de la mencionada medida cautelar no impide el registro del referido predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil 1.

Se reitera que para los casos de medida definitivas de embargo y secuestro el propietario del inmueble deberá cumplir con la obligación contenida en el numeral 4 del artículo 15 del decreto 1996 de 1999 que expresa:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Concepto Jurídico No. 186 de 19 de octubre de 2012 OAJ- "(...) Es viable jurídicamente registrar un predio como RNSC que se encuentre embargado por orden judicial, siempre y cuando esta se realice de manera cautelar o preventiva, pues en este evento se mantiene la propiedad en cabeza del solicitante del registro del inmueble, como quiera que la acción del registro no implica en ninguna medida enajenación o disposición total del predio, y tampoco se traduce como una forma de insolvencia del deudor, que le impida asegurar el cumplimiento de la obligación por parte de este (resaltado nuestro), de ser definitiva dicha medida, deberá procederse a su cancelación.

Articulo 15: Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: (1,2,3) ...

<sup>3.</sup> Informar al Ministerio del Medio Ambiente acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Hoy artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015).

Mediante concepto No. 022-12 de 07/05/2012, abogado contratista de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales, determinó que conforme a la documentación aportada por el solicitante, era procedente continuar con el trámite de registro toda vez que cumple con los requisitos legales para iniciar el trámite de registro (fl. 14).

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos del trámite de registro por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, del 27 de julio al 10 de agosto de 2012 (fl. 19), remitido con radicado No. 00106-812-008326 de 24/08/2012 (folio 18) y en la Alcaldía Municipal de Pasto, del 15 al 26 de febrero de 2016 (fl. 31), remitido con radicado No. 2016-460-002012-2 de 22/03/2016 (fl. 30), sin que se presentara intervención de terceros.

## III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Galeras, programó y practicó la visita técnica al predio "Mijitayo o La Cueva", y emitió el Concepto Técnico No. 20166270001413 de 20/04/2016, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio objeto de solicitud de registro, las características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 58-66)

## "(...) Antecedentes

Desde el año 2005 se viene adelantando un trabajo conjunto entre Parques Nacionales y Empopasto empresa encargada de administrar y velar por el uso racional y conservación de las fuentes abastecedoras de agua para la ciudad de Pasto. Este trabajo se ha realizado con la participación de 15 familias de la vereda San Felipe en la caracterización de la Microcuenca, acciones sostenibles en 7 fincas y manejo de 8 predios como reservas privadas.

Se ha visto la gran importancia ecológica del sector Mijitayo siendo según estudios una de las áreas con mayor riqueza en aves especialmente en colibríes (Gutierrez & Rojas Nossa, 2001)2

### 1. Características generales de la reserva.

El predio denominado Mijitayo o La Cueva se encuentra inscrito bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 240-12095 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto, con una extensión superficiaria de 1 ha. Está ubicada en la vereda San Felipe, Municipio de Pasto Departamento de Nariño, la extensión que se solicita registrar es 1 ha, que corresponde al 100 % del área del predio según escritura pública a nombre de Jorge Eliécer Maigual Jojoa.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Plan de manejo del Santuario de Flora y Fauna Galeras. 2005-2009

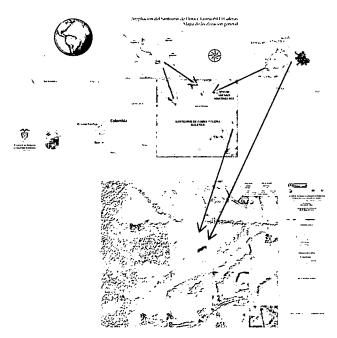


Figura 1. Ubicación de la Reserva

#### Ecosistema natural presente

De acuerdo con la información existente para la zona de estudio, La Reserva se encuentra ubicada en el ecosistema de bosque altoandino aledaño al SFF Galeras y de acuerdo a las zonas de vida hace parte del bosque húmedo montano bajo (bh-MB) el cual está localizado entre los 3.000 y 3.400 msnm, presenta una zona de ecotono entre la vegetación cerrada de la media montaña y la abierta de la parte alta3. (Folios 59-61).

## Flora

De acuerdo a visitas realizadas y teniendo en cuenta la caracterización de flora descrita en el plan de manejo de la reserva, existe un predominio de vegetación achaparrada representada por especies representativas de los bosques de alta montaña como Saurauia sp. (Moquillo), Bamadesia spinosa (Pilampo), Toumefortia fuliginosa (Mote), Vibumum pchichensis (Pelotillo), Macleania rupestris (Chaquilulo), Gynoxys sancti-antoni entre otras.

Con relación a la flora se caracteriza por presentar especies vegetales que corresponden al ecosistema bosque altoandino como las descritas en la Tabla 1. (Folios 60 -61 del Concepto Técnico)

Tabla 1. Especies de flora registrados para la Reserva La Cueva.

Nombre científico	Nombre común	Familia
Saurauia sp.	Moquillo	Actinidaceae
Bamadesia spinosa	Pilampo	Asteraceae
Fuchsia corollata		Onagraceae
Monnina arborescens		Polygalace ae
Lepechinia vulcanicola	Matico	Lamiaceae
Minthostchys tomentosa	Tipo	Lamiaceae
Bacharis latifolia	Chilca blanca	Asteraceae
Monnina aestuans	lvilán	Polygalaceae
Otholobium mexicanum		Fabaceae

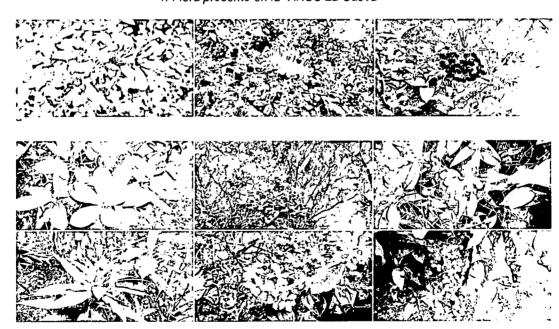
<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Rangel-Ch, J.O. Colombia Diversidad Biológica III. La región de vida paramuna. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Ciencias Naturales, Instituto Alexander Von Humboldt. Bogotá. 2000.

Yuco Phyllanthaceae Phyllanthus sp. Hierba de gallinazo **Asteraceae** Tagetes zipaquirensis Calceolaria colombiana Calceolariaceae Zapatico Gynoxys sancti-antoni Asteraceae Verbesina arborea Asteraceae Cestrum sp. Sauco Solanaceae Mote Boraginaceae Tournefortia fuliginosa Pelotillo Viburnum pichichensis Adoxaceae Bocconia frutescens Albarracin-Trompeto Papaveraceae Rosaceae Acaena elongata Rosaceae Hesperomeles glabrata Rosaceae Rubus bogotensis Mora Ericaceae Macleania rupestris Chaquilulo

#### Inventarios de Flora

Según el Concepto Técnico del SFF Galeras (Folios 61 y 62), a partir de la revisión de los estudios investigativos realizados en el Santuario de Flora y Fauna Galeras4, del documento Estado del Arte de la Información Biofísica y Socioeconómica de los páramos del Departamento de Nariño 5, el proceso de restauración ecológica6 y el Programa de Monitoreo del SFF Galeras7, se tienen actualmente reportadas un total de 640 especies de flora, distribuidas en 279 géneros y 98 familias8; donde sobresale la familia Asteraceae con 98 especies como Espeletia pycnophylla, Diplostephium hartwegii, Gynoxis santi-antoni, Barnadesia spinosa, Chuquiraga jussieui, seguida de la familia Orchidaceae con 84 especies como Lepanthes caudatisepala, Gomphichis caucana, Pleurothallis cassidy, Stelis discolor y finalmente la familia Ericaceae (25 especies), cuyos representantes han sido considerados uno de los mejores adaptados a condiciones altoandinas y de amplia distribución, con géneros como Disterigma empetrifolium, Vaccinium floribundum, Pernettya prostrata, Gaultheria glomerata, entre otros.

## 1. Flora presente en la RNSC La Cueva



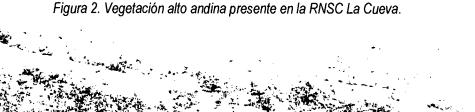
<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Parques Nacionales Naturales. Plan de Investigaciones SFF Galeras, 2013.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Corponariño - Universidad de Nariño. Estado del Arte de la Información Biofísica y Socioeconómica de los páramos del Departamento de Nariño. Proyecto páramos de Nariño. 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Parques Nacionales Naturales. Burbano C. Documento Caracterización bosque andino de referencia SFF Galeras. 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Parques Nacionales Naturales. Documento Técnico Programa de Monitoreo. 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Parques Nacionales Naturales, Lara C. Documento Técnico Programa de Monitoreo en elaboración. 2013.



#### Fauna

#### Mamíferos

Aunque no se han desarrollado estudios específicos en la Reserva La Cueva, se cuenta con información generada desde el área protegida aledaña, el SFF Galeras relacionada al bosque alto andino, para el cual se tienen registros de fauna a partir de observaciones directas de funcionarios del área protegida y de la comunidad. Dentro de los mamíferos se cuenta con registros de seis especies Tabla 2.

Tabla 2. Mamíferos registrados en el SFF Galeras, bosque altoandino.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
Cervidae	Mazama Rufina	Venado Soche
Canidae	Lycalopex culpaeus	Lobo
Procyonidae	Nasuella sp.	Cusumbos
Sciuridae	Sciurus sp.	Ardillas
Leporidae	Sylvilagus sp.	Conejos
Caenolestidae	Caenolestes fuliginosus	Ratones ciegos

### **Aves**

Con base en las observaciones generales realizadas en la Reserva se logran identificar especies comunes como Zonotrichia capensis, Zenaida auriculata, Turdus fuscater, Colibri coruscans, Lesvia victoriae, Aglaeactis cupripennis, Troglodytes aedon, Patagioenas fasciata, Anisognathus igniventris, Pheucticus aureoventris, entre otras. A partir de los estudios generados por investigaciones, el programa de monitoreo y observaciones generales en el SFF Galeras y su zona con función amortiguadora se han logrado identificar un total de 89 especies de aves registradas para el ecosistema de bosque alto andino, distribuidas en 31 familias y 70 géneros.

Dentro de este registro podemos destacar 12 especies que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según los AICAS y la UICN, entre ellas Grallaricula lineifrons (Tororoi medialuna), Eriocnemis derbyi (Calzoncitos piernioscuro) como casi amenazados, y Phalcoboenus carunculatus (Curiquinga), Eriocnemis mosquera (Calzoncitos), Iridosomis rufivertex (Musguerito paramuno), Urothraupis stolzmanni (Montero paramuno), entre otras dentro de la categoría conjunto de aves restringidas a biomas.

El Concepto Técnico en su referencia a las Amenazas a la Biodiversidad (folio 64), presenta Aves del Santuario de Flora y Fauna que se encuentran bajo algún criterio de amenaza. Aves Amenazadas a Nivel Global (AANG), Aves de Colombia con Rango Restringido (ACRR), Conjunto Aves Restringidas a Biomas (CARB), Aves Amenazadas a Nivel Nacional (AANN),

Aves casi Endémicas de Colombia (AcEC), Taxones de Aves de Interés Genético (TAIG), Aves Congregatorias de Colombia según Birdlife International (ACCSBI).

Cuadro 1. Aves del Santuario de Flora y Fauna que se encuentran bajo algún criterio de amenaza.

Especies	UICN	AANG	ACRR	CARB	AANN	AcEC	TAIG	ACCSBI
Phalcoboenus carunculatus	LC		A2	A3 (NEO10)		CO2a		
Gallinago nobilis	LC			A3(NEO10)				A4CO4
Eriocnemis mosquera	LC					CO2a		
Eriocnemis derbyi	NT	A1 LR/nt	A2	A3(NEO10)	CO1 (NT)	CO2a		
Chalcostigma herrani	LC			A3(NEO10)				
Diglossa humeralis				A3(NEO10)				
Buthraupis eximia	LC			A3 NEO10)				
Iridosomis rufivertex				A3(NEO10)				
Urothraupis stolzmanni	LC		A2	A3(NEO10)		CO2a		
Atlapetes pallidinucha	LC			A3(NEO10)				
Catamenia homochroa			A2				CO2b	
Anas georgica	ĹC				(EN)			A4CO4
Anas flavirostris								A4CO4
Myioborus ornatus	LC			A3(NEO10)		CO2a		
Phalacrocorax brasilianus								A4CO4

## Clima

Con respecto al clima, hidrografía, geología y suelos (folios 59 – 60) se dice que la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cueva se encuentra ubicada en el municipio de Pasto, Vereda San Felipe aledaña al SFF Galeras, la cual de acuerdo a la estación meteorológica más cercana del IDEAMº ubicada en el municipio de Obunuco, y a partir de datos obtenidos desde el año 2009 al 2014, se logra determinar que el área presenta un comportamiento bimodal dos periodos de lluvias, seguidos de un periodo seco; los picos más altos de precipitación se presenta en los meses de abril y noviembre y un periodo seco con una disminución de la precipitación en el mes de agosto, con valores promedios mensuales que oscilan entre 17,45 mm y 125 mm y valores promedio anuales de 708,9 mm (año 2012-2014). La temperatura media mensual registrada oscila entre los 12,6°C y 13,6°C, evidenciándose un promedio máximo de temperatura durante el mes de mayo y un mínimo durante el mes de julio. Con relación a la Humedad Relativa se tienen valores que oscilan entre 71,33% (en septiembre) y 84,23% (en noviembre). El Brillo Solar tiene como valor medio mensual de 112,08 horas de brillo solar, con un máximo durante el mes de octubre y un mínimo en el mes de abril.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> IDEAM, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. 2009-2014.

#### Hidrografía

La RNSC La Cueva de acuerdo a su ubicación respecto al SFF Galeras hace parte de la Cuenca Hidrográfica Rio Juanambú, esta cuenca pertenece a la gran cuenca del Río Patía que nace en la vertiente occidental del sistema orográfico de los Andes en el departamento de Nariño, tiene un área de 207.631,6 hectáreas, está comprendida entre los 500 y 4.276 metros de altitud en la desembocadura en el Río Patía y el Volcán Doña Juana respectivamente y uno de sus afluentes es la Sub-cuenca Rio Pasto<sup>10</sup> (Folio 59).

De igual manera, la reserva hace parte de la cuenca media del río Pasto y de la subcuenca del río Mijitayo<sup>11</sup> de importancia para el suministro de agua para las veredas y la capital del departamento.

### Geología12

Los depósitos predominantes en los siete municipios con jurisdicción del SFF Galeras corresponden en su orden de dominio espacial a ocho unidades litológicas (Tabla 1 del documento de Diagnóstico) y que en su mayoría son formaciones de la Era Cenozoica (últimos 65 millones de años), asociados con actividad volcánica del Terciario – Cuatemario (Folios 59).

#### Suelos:

El origen de los suelos proviene de rocas eruptivas provenientes de la actividad volcánica, formadas en las eras Terciaria y Cuatemaria. Los depósitos rocosos están constituidos por brechas compactas de cantos de color gris rojizo, bombas andesiticas de variado tamaño, cenizas de diferente grado de compactación y, finalmente, derrames de andesita.

También se encuentran otros depósitos formados por material pirogénico, según algunas muestras encontradas en las vertientes del Galeras, donde la ceniza se encuentra mezclada con material coluvial andesítico de las rocas que afloran en este macizo montañoso. En general, se encuentra suelos con pH ligeramente ácidos, alrededor del 5,8 y con bajos contenidos de bases, medios y altos contenidos de materia orgánica, entre 5,6 a 9 %.

La textura del suelo se encuentra desde el franco arenoso (suelo suelto) hasta franco arcilloso que tiene características especiales para su manejo. Su profundidad efectiva va de suelos muy superficiales (25 cm) hasta profundos (90 a 150 cm). Dadas las condiciones de alta pendiente y agreste topografía, son suelos susceptibles a erosión y a su afectación como resultado de la preparación excesiva para usos agrícolas en cultivos limpios y por sobrepastoreo (Folios 59 y 60).

#### 2. Consideraciones

La mencionada Reserva La Cueva es un área de importancia para la conservación pues se constituye en una estructura vegetal que se encuentra aledaña al SFF Galeras, que a pesar de encontrarse rodeada por zonas destinadas a actividades agropecuarias, es un área de bosque altoandino con especies típicas de estos bosques, que contribuye a la continuidad con el Santuario y el fortalecimiento de corredores de conservación en la zona con función amortiguadora.

Al representar un área que permite la conectividad con un área protegida, resalta su contribución como hábitat natural para que la fauna silvestre, especialmente para que las aves tengan un área de mayor distribución, acceso a áreas de refugio que contempla los estratos alto, medio y bajo y acceso a una mayor disponibilidad de alimento.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Corponariño. Diagnostico - Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río PASTO. 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Parques Nacionales Naturales. 2015. Plan de Manejo SFF Galeras 2015-2019.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Gómez D. et al. 2004. Contribución para la formación de los guías ecoturísticos del Santuario de Flora y Fauna Galeras. Citado en Parques Nacionales Naturales. 2015. Plan de Manejo SFF Galeras 2015-2019

## 3. Objetivos de Conservación

 Conservar el ecosistema de bosque alto andino, con el fin de garantizar la continuidad ecológica con otros ecosistemas estratégicos de la región, principalmente con el Santuario de Flora y Fauna Galeras, y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil vecinas.

Hoja No. 9

- 2. Implementar prácticas agropecuarias bajo principios de manejo sostenible.
- 3. Realizar inventario de flora y fauna presente en la reserva.

### Objetos de Conservación

La Reserva la Cueva definió como Valores Objeto de Conservación

Especie Arborea (Hesperomeles sp). El propietario definió esta especie del género Hesperomeles ya que son los únicos árboles nativos de Colombia que producen pomos, es decir, frutos del tipo de una manzana, sus frutos son muy buscados como alimento por aves silvestres, por ejemplo mirlas (Turdus fuscater) y cotingas (Folio 65).

#### 4. Zonificación:

### a) Zona de Conservación.

Tipo de ecosistema: Corresponde al ecosistema de bosque alto andino o de alta montaña, de 20 años de conservación, esta zona tiene una altitud desde 3.000 y 3.400 msnm, la temperatura oscila entre 6 y 12°C; la precipitación entre 1.500 y 2.000 mm/año. Área que ocupa esta zona dentro del predio a registrar corresponde a **0,32 ha** 

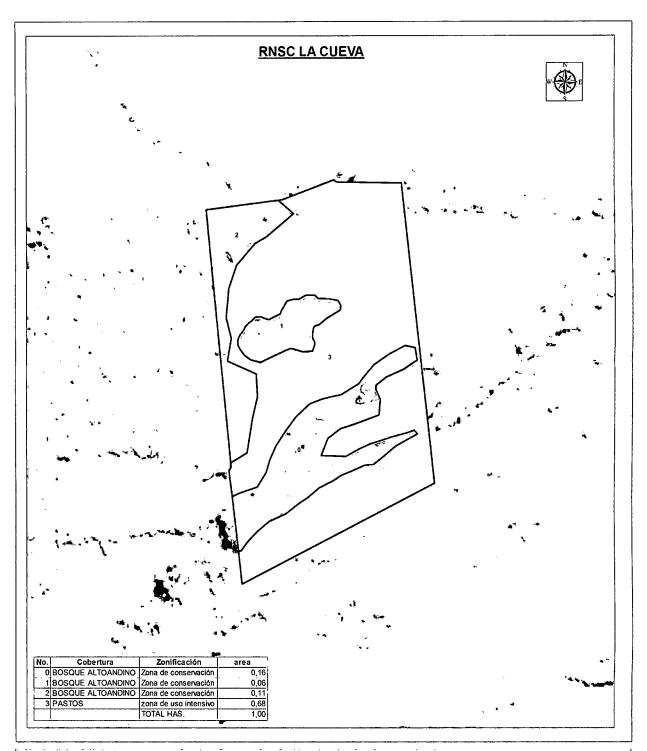
## b) Zona de uso intensivo

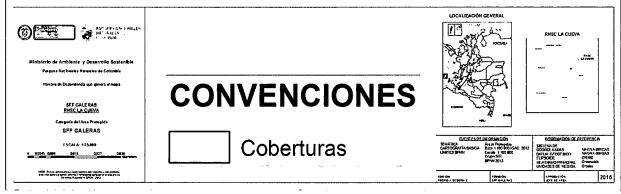
Esta zona corresponde a **0, 68 ha,** las cuales están distribuidas en manejo de ganadería se encuentra en pastura natural de kikuyo.

Tabla No. 3: Zonificación para el Manejo áreas RNSC LA CUEVA

ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	0.32	32
Zona de uso intensivo	0.68	68
TOTAL	1.0	100







## 5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA CUEVA

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC LA CUEVA, en el marco del Decreto 1076 de 2015, Sección 17, Artículo 2.2.2.1.17.3 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 4. Educación ambiental: Se está trabajando con Parques Nacionales en el tema de formulación e implementación del plan de manejo de la reserva para que esta se convierta a mediano plazo en un modelo a seguir por propietarios vecinos; y a la vez se prevé que la familia propietaria conozca otras experiencias de conservación en la zona y sea visitada como Reserva modelo, de igual manera viene trabajando con Empopasto y La Universidad de Nariño.
- 5. Recreación y Ecoturismo: Potencialmente la reserva puede atender y ofrecer servicios de recreación a visitantes externos.
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma, especialmente en lo relacionado con el recurso hídrico en este caso la regulación hídrica de la quebrada San José.

## Bienes y Servicios Ambientales y Sociales.

## Servicios Ambientales

La Reserva se encuentra en la zubzona de conservación de la propuesta de zona con Función amortiguadora de un área protegida de carácter nacional, el SFF Galeras y se prolongan en su zona de conservación los ecosistemas de bosque altoandino, por lo que se protege y permite su funcionamiento de tal manera que en conjunto ofrece servicios ambientales de gran valor como:

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Regulación de caudales
- Regulación del clima local
- Fijación de CO2

## Servicios Sociales

La Reserva forma parte de la propuesta de zona con Función amortiguadora del Santuario de Flora y Fauna Galeras y está estrechamente relacionada con las demás reservas tanto en el municipio de Yacuanquer, Consacá, y Tangua por lo tanto sus propietarios serán invitados a participar en intercambios de conocimientos y experiencias que permitan construir un proceso conjunto entre instituciones y comunidad





#### **CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente y el concepto técnico del SFF Galeras, **se considera viable** el registro de 1.0 ha del predio la Cueva a registrarse como RNSC la Cueva, ya que cumple con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Àreas de Manejo Especial - del Título 2 Gestión Ambiental -, de la parte 2 – Reglamentación -, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

## Verificación del traslape con áreas protegidas públicas.

De acuerdo al informe del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR, del 27 de junio de 2016 la RNSC la Cueva no presenta traslape con áreas protegidas de carácter público (fls. 72-73).

## Verificación del traslape del predio con títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo al informe del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR, del 27 de junio de 2016 la RNSC la Cueva no presenta traslape con proyectos o solicitudes mineras ni de hidrocarburos (fls. 72-73).

### **CONSIDERACIONES**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Mijitayo o La Cueva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-12095, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUEVA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito a lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar una extensión de una hectárea (1,00 Ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUEVA", a favor del predio denominado "Mijitayo o La Cueva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-12095, ubicado en la vereda Anganoy, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor JORGE ELIECER MAIGUAL JOJOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.796.630, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUEVA** se proponen los siguientes:

- Conservar el ecosistema de bosque alto andino, con el fin de garantizar la continuidad ecológica con otros ecosistemas estratégicos de la región, principalmente con el Santuario de Flora y Fauna Galeras, y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil vecinas.
- 2. Implementar prácticas agropecuarias bajo principios de manejo sostenible.
- 3. Realizar inventario de flora y fauna presente en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUEVA":

ZONA DE USO	ÁREA HECTÁREAS	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	0.32	32
Zona de uso intensivo	0.68	68
TOTAL	1.0	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUEVA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 8. Educación ambiental: Se está trabajando con Parques Nacionales en el tema de formulación e implementación del plan de manejo de la reserva para que esta se convierta a mediano plazo en un modelo a seguir por propietarios vecinos; y a la vez se prevé que la familia propietaria conozca otras experiencias de conservación en la zona y sea visitada como Reserva modelo, de igual manera viene trabajando con Empopasto y La Universidad de Nariño.
- 9. Recreación y Ecoturismo: Potencialmente la reserva puede atender y ofrecer servicios de recreación a visitantes externos.
- 10. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- 11. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma, especialmente en lo relacionado con el recurso hídrico en este caso la regulación hídrica de la quebrada San José.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUEVA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Pasto, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, Corporación Autónoma Regional del Nariño, y Alcaldía Municipal de Pasto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ELIECER MAIGUAL JOJOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.796.630, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUEVA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista - GTEA SGM Concepto Técnico: Nancy López De Viles – Jefe SFF Galeras

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. 4/1

Expediente: RNSC 009-12 La Cueva